



Asamblea General

Distr. general
8 de marzo de 2023

Original: español

Consejo de Derechos Humanos

49º período de sesiones

28 de febrero a 1 de abril de 2022

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

Nota verbal de fecha 8 de febrero de 2022 dirigida a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Guatemala ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

La Misión Permanente de Guatemala ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras Organizaciones Internacionales con sede en Suiza remite las observaciones del Gobierno de Guatemala a la versión avanzada no editada del informe anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su Oficina en Guatemala durante el 2021¹, en respuesta a la comunicación GUA/06/2022 remitida el 31 de enero de 2022.

De conformidad con el artículo V, párrafo 5 del acuerdo entre la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Gobierno de Guatemala, relativo al establecimiento de una oficina en Guatemala, “[e]l Gobierno podrá pronunciarse sobre el informe del Alto Comisionado de que trata el párrafo anterior, formulando todas las observaciones que estime pertinentes sobre su contenido, las cuales serán transmitidas por el Alto Comisionado a la Comisión de Derechos Humanos”.

Sin embargo, deseamos señalar que el período de cinco días hábiles que se otorgan al Estado de Guatemala para realizar comentarios al informe son insuficientes para efectuar las coordinaciones necesarias con las diferentes instituciones del Estado, a efectos de verificar y comentar el contenido del informe.

La Misión Permanente solicita a la Oficina de la Alta Comisionada tomar debida cuenta del contenido de las observaciones en anexo*, con el fin de que circule como documento del Consejo de Derechos Humanos. No obstante a lo anterior, el Estado de Guatemala se reserva el derecho de realizar comentarios adicionales a la versión final del informe anual de la Alta Comisionada sobre las actividades de su oficina en Guatemala que, a su vez, sean circulados como documento del Consejo de Derechos Humanos para su consideración en su 49º período de sesiones en el 2022.

¹ [A/HRC/49/20](#).

* Se reproduce como se recibió, en el idioma en que se presentó únicamente.



Anexo de la nota verbal de fecha 8 de febrero de 2022 dirigida a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Guatemala ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Respuesta de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos en atención a la copia en español de la versión avanzada no editada del informe [A/HRC/49/20](#) de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala, que de conformidad con los lineamientos institucionales de OACNUDH, se invita al Gobierno de la República de Guatemala a realizar comentarios sobre datos fácticos contenidos en el informe, en un plazo no superior a los cinco días hábiles siguientes a la fecha de entrega (el 7 de febrero de 2022), por escrito, a través de la Misión diplomática en Ginebra

Sobre el Informe

El informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos describe la situación de los derechos humanos y las actividades de su Oficina en Guatemala, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. Tal como lo expresa el informe, se destacan los avances logrados y los retos que persisten en la promoción y protección de los derechos humanos, prestando especial atención a los temas relacionados con la igualdad y la no discriminación, el desarrollo humano sostenible e inclusivo, la justicia, el espacio democrático y el impacto de la pandemia de COVID-19 en los derechos humanos. Por lo que la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos —COPADEFH— presenta los siguientes comentarios:

Párrafo 8

El informe expresa: *“A lo largo del año el Congreso aprobó únicamente 20 decretos”*, con esto La OACNUDH expresa un juicio de valor al decir “únicamente”.

Cabe recordar que es el Congreso de la República de Guatemala el que define su agenda y el tiempo que usa para la producción legislativa.

Párrafo 10

En la primera parte del párrafo, no hay datos de los “ataques y represalias”, por lo tanto deja abierto a la interpretación del lector que entiende por *ataques y represalias*, de esos casos Se consulta a OACNUDH ¿se interpusieron las denuncias correspondientes ante autoridad competente?

El informe expone: (...) *“El Procurador de los Derechos Humanos continuó enfrentando campañas de descrédito y obstáculos en el cumplimiento de su mandato, incluyendo atrasos injustificados para la asignación del presupuesto que corresponde a la institución”*.

Tabla
Presupuesto de la Procuraduría de los Derechos Humanos 2016-2021

<i>Año</i>	<i>Presupuesto Asignado</i>	<i>Presupuesto Vigente</i>
2021	120 205 000,00	120 205 000,00
2020	120 185 000,00	150 185 000,00
2019	100 130 000,00	120 250 000,00
2018	121 130 000,00	120 132 475,41
2017	130 000 000,00	123 090 000,00
2016	120 000 000,00	120 033 684,77

Fuente: Datos obtenidos de SICOINDES, agosto de 2021.

El presupuesto de la institución del Procurador de los Derechos Humanos, se ha mantenido con el mismo monto desde el 2016; el traslado se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera, como se observa en la tabla anterior, el presupuesto vigente de la PDH se ha mantenido arriba de los 120 millones de quetzales.

El Congreso de la República de Guatemala, el 24 de noviembre de 2021, en el Decreto Legislativo 19-2021, aprobó la ampliación al presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Legislativo para el ejercicio fiscal 2021, por un monto de Q20.000.000,00 (veinte millones de quetzales) para transferirlos a la institución del Procurador de los Derechos Humanos, el cual ya se hizo efectivo.

Para el período fiscal del 2022, el Congreso de la República de Guatemala, aprobó en el Decreto 16-2021, Ley del Presupuesto general de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, el cual contempla la asignación presupuestaria de Q.120.000.000,00 (ciento veinte millones de quetzales).

Así mismo, el informe expresa: “(...) *la Procuradora Adjunta II enfrenta un proceso penal relacionado con el ejercicio de sus funciones oficiales*”.

La Institución del Procurador de Derechos Humanos ha actuado con total libertad, sin restricción a sus funciones, no debiendo confundir las acciones de las personas particulares que pudiesen sentirse agraviadas por las resoluciones, declaraciones o acciones del Procurador de Derechos Humanos y las Procuradoras adjuntas, ejecutan según la legislación vigente en Guatemala.

Párrafo 12

El informe expone: “... *el MEM dio por concluido el proceso de consulta el 10 de diciembre, y algunas comunidades y autoridades maya q’eqchi’ expresaron su desacuerdo con el desarrollo del proceso*”.

El 10 de diciembre de 2021, se llevó a cabo la suscripción de acuerdos sustantivos entre las partes sujetas al proceso de consulta, ello en cumplimiento a lo ordenado por la Corte de Constitucionalidad y en observancia a lo regulado en el Convenio 169 de la OIT, específicamente al Pueblo Indígena Maya Q’eqchi’, por la “Extracción Minera “Fénix” situada en el municipio de El Estor, Izabal; proceso coordinado por el Ministerio de Energía y Minas (MEM), por medio del Viceministerio de Desarrollo Sostenible (VDS), siendo el primer acuerdo de esta naturaleza, en la gestión gubernamental actual, lo cual constituye un avance claro y un logro en materia de protección de derechos humanos, consulta a pueblos indígenas, y al ambiente, ello dentro del marco de la actividad minera en el país.

Dichos acuerdos giran alrededor de un plan integral de desarrollo local, que tendrán como ejes principales: a) Productividad y empleo; b) Educación; c) Salud; y d) Cultura y espiritualidad.

Adicionalmente, se estimó necesario atender peticiones puntuales de la comunidad las cuales son: generación de empleo, fortalecimiento de capacidades, protección y cuidado del ambiente e infraestructura. En cumplimiento de los compromisos, los acuerdos serán monitoreados por un Comité de Seguimiento durante el año 2022, haciendo énfasis que el

proceso de consulta se llevó a cabo por medio de las instituciones representativas de los pueblos indígenas, quienes junto a los líderes locales llevaron a cabo asambleas comunitarias para asegurar que los acuerdos y los puntos de vista de los pueblos indígenas, hayan venido desde sus bases comunitarias en el área de influencia, según la sentencia de amparo de la Corte de Constitucionalidad.

Párrafo 18

Refiere: “(...) El 24 de junio el Tribunal de Sentencia Penal de San Benito, Petén, dictó un fallo condenatorio a 20 años de prisión contra tres personas por el delito de homicidio en el caso de Domingo Choc Ché, guía espiritual q’eqchi’, quien fuera quemado vivo bajo acusaciones de brujería”.

El párrafo no guarda relación con el que antecede ni con el que le sigue, por lo cual, se consulta: *¿la OACNUDH Guatemala dio acompañamiento?*

Párrafo 21

El informe expresa: “(...) Se elaboraron e implementaron escasos programas y políticas públicas para abordar situaciones que afectan al pueblo garífuna y afrodescendientes, en particular las mujeres”.

Al usar la palabra “escasos”, la OACNUDH emite juicio de valor, el cual no es imparcial y podría interpretarse como tendencioso.

Párrafo 24

El informe indica: “(...) La violencia contra las mujeres y niñas continuó siendo una de las vulneraciones más frecuentes de los derechos humanos”.

Es importante recordar a la OACNUDH que El Estado de Guatemala ha avanzado en la puesta en marcha de modelos de atención integral para mujeres víctimas de violencia: con fecha 8 de marzo del 2021, el Ministerio Público implementa un nuevo Modelo de Atención Integral para las Mujeres Víctimas de Violencia denominado IxKem (MAIMI), el cual toma como centro de atención a la víctima, sus necesidades e intereses es un modelo de atención con estándares de calidad y servicios diferenciados, articulados, multidisciplinarios, especializados y centralizados. Busca generar las condiciones para garantizar y proteger de forma integral los derechos humanos de las mujeres víctimas, conforme al mandato institucional propio de las instituciones parte del Convenio, a través de la justicia especializada, con perspectiva de género, interseccional y con pertinencia cultural y lingüística, desde que presentan su denuncia hasta la finalización del proceso penal.

Objetivo del MAIMI

Romper con el esquema tradicional de atención a mujeres víctimas de violencia, proporcionando una atención con estándares de calidad y servicios diferenciados, articulados, multidisciplinarios, especializados y centralizados en un solo lugar en materia penal, familia, salud, educación y empoderamiento económico, que responda de manera efectiva e integral a las necesidades e intereses de las víctimas desde la presentación de su denuncia hasta la finalización del proceso penal.

Instituciones que están presentes en el Modelo

1. Ministerio Público
2. Organismo Judicial
3. Organismo Ejecutivo
4. Ministerio de Economía
5. Ministerio de Educación
6. Ministerio de Gobernación
7. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

8. Ministerio de Trabajo y Previsión Social
9. Ministerio de Desarrollo Social
10. Procuraduría General de la Nación
11. Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala
12. Instituto de la Defensa Pública Penal
13. Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito
14. Defensoría de la Mujer Indígena
15. Instituto Guatemalteco de Migración
16. Municipalidad de Guatemala.

Resultados

Dentro de los principales resultados de este modelo innovador que brinda atención integral a las mujeres víctimas de violencia, se encuentra dividido en 3 áreas:

Protección y atención

- a) Concentración de servicios en un solo lugar para las mujeres víctimas de violencia. Servicios de justicia, protección, espacio seguro, atención en salud integral, psicología forense;
- b) Con servicio de albergue temporal (espacio seguro) para el abrigo y protección a las mujeres víctimas de violencia;
- c) La reparación digna a las mujeres víctimas de violencia se realiza desde el inicio del proceso legal, con la incorporación del Instituto de la Víctima al MAIMI. (Atención psicológica, social, legal).

Investigación y persecución penal

- a) Clínica específica de INACIF en MAIMI;
- b) Informes forenses del INACIF se entregan en un promedio de 45 minutos;
- c) Implementación del servicio de psicología forense de INACIF en MAIMI;
- d) Con dos nuevos Juzgados de turno específicos, (Femicidio-VCM y Familia).

Gestión de servicios de empoderamiento social y económico

- a) Con servicios de empoderamiento laboral a las mujeres víctimas de violencia que se presentan a MAIMI, por parte del Ministerio de Trabajo;
- b) Con servicios educativos para las mujeres víctimas de violencia y sus hijos, que se presentan a MAIMI, por parte del Ministerio de Educación;
- c) Con servicios de protección social para las mujeres víctimas de violencia y sus hijos, que se presentan a MAIMI, por parte del Ministerio de Desarrollo Social;
- d) Con servicios de empoderamiento social y económico para las mujeres víctimas de violencia que se presentan a MAIMI, por parte del Ministerio de Economía.

Así mismo, se resalta los casos atendidos en el MAIMI asciende a 6 mil 469, se ha brindado 2 mil 704 medidas de seguridad y protección y 2 mil 159 casos que han ingresado por otras vías. Además de 417 órdenes de aprehensión solicitadas, mil 334 diligencias de investigación en turno por PNC-DEIC en casos que no son por flagrancia, mil 317 diligencias de investigación, documentación, embalajes, escenas solicitadas a las Dirección de Investigaciones Criminalísticas —DICRI.

Párrafo 30

El informe afirma: “(...) *incluyó un masivo despliegue policial y militar sobre la ruta para detener el avance del grupo de migrantes quienes fueron retenidos durante tres días...*”.

Al revisar el informe de PDH citado en el documento, en ninguna parte del mismo se usa el término de “retenidos”.

Párrafo 44

El informe expresa: “(...) *e incluyen programas como bonos...*”.

El término correcto es Transferencias Monetarias. Dentro de las medidas económicas para atender la emergencia de COVID-19, existió el Bono Familia, entregado durante 2020.

Párrafo 45

El informe expresa: “OACNUDH *documentó seis desalojos forzados contra miembros de las comunidades de Chinebal, Izabal, y Se'inup, Petén incompatibles con los estándares internacionales de derechos humanos*”, pero en el mismo documento, en el párrafo 2, expone que: “OACNUDH *brindó asesoría técnica a instituciones del Estado, en particular... Policía Nacional Civil (PNC), Organismo Judicial (OJ), Ministerio Público (MP)*”, lo que podría interpretarse como una posible falencia de la misma Oficina del Alto Comisionado en el proceso de asesoría técnica y en el traslado de conocimientos.

Párrafo 55

En relación con las acciones presentadas respecto de las condiciones actuales de la Licenciada Gloria Porras Escobar y Magistrado de Mata Vela, se han realizado distintos requerimientos a la Corte de Constitucionalidad, Organismo Judicial, Organismo Legislativo y Ministerio Público, con el fin de obtener información fehaciente de los expedientes que se encuentran diligenciando ante dichas dependencias, al respecto informan:

Acción de Amparo No. 3890-2021 y Acción de Amparo número 4220-2021, el cual, por referirse al mismo proceso de selección de magistrado, se encuentran acumuladas.

La Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, informó que obra en su sede judicial el expediente identificado con el número 1145-2021-154, en contra del Consejo Superior Universitario, en el que se impugna lo resuelto en el recurso de reposición planteado en el proceso de elección de magistrados para la Corte de Constitucionalidad, el cual fue suspendido provisionalmente.

El Expediente de Antejuiicio 37-2020 se encuentra en suspenso definitivo. Y, los Expedientes 294-2018 y 76-2020, se encuentran diligenciando de conformidad con el debido proceso y el Decreto Número 85-2002, Ley en Materia de Antejuiicio.

Respecto de la Medida Cautelar a favor de ambos magistrados, se llevó a cabo audiencia temática: “*Situación de los Derechos Humanos de operadores de justicia e independencia judicial en Guatemala*”, con fecha 28 de octubre de 2021, de la que es importante resaltar lo manifestado a la ilustre Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en ocasión de dicha audiencia: “(...) *el Pleno del Congreso de la República de Guatemala en sesión solemne juramentó el 13 de abril de 2021 a los magistrados titulares y suplentes que integran la octava magistratura de la Corte de Constitucionalidad para el periodo 2021-2026*”.

Conforme al artículo 269 Constitucional, los profesionales del derecho que fueron juramentados para integrar la octava magistratura son:

Como magistrados titulares:

- Roberto Molina Barreto, designado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.
- Dina Josefina Ochoa Escribá, designada por el Organismo Legislativo.
- Leyla Susana Lemus Arreaga, del Organismo Ejecutivo; y

Como magistrados suplentes:

- Walter Paulino Jiménez Texaj, por el pleno de la Corte Suprema de Justicia.
- Luis Alfonso Rosales Marroquín, por el Congreso de la República de Guatemala.
- Juan José Samayoa Villatoro, por el Organismo Ejecutivo.
- Rony Eulalio López Contreras, por la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Vale observar que las designaciones de los magistrados por los 3 organismos del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) no son impugnables conforme el artículo 156 de la ley de amparo, exhibición personal y constitucionalidad, no así para la elección que efectúa el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y la Asamblea General del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.

Asimismo, con el objeto de trazar una ruta de trabajo y coordinar las acciones a realizar con las instituciones relacionadas, a efecto de asesorar en el cumplimiento de las medidas de reparación dictadas por la CIDH, con fecha 25 de agosto, 11 de octubre y 24 de noviembre de 2021, por parte del Estado de Guatemala, a través de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, se solicitó el acompañamiento de un representante por parte de la CIDH.

Es así que, la Secretaría de la CIDH mediante la notificación electrónica de fecha 21 de diciembre de 2021, propone 2 fechas en atención a la solicitud de reunión de coordinación, de las cuales de acuerdo a la disponibilidad de la agenda, el Estado de Guatemala informa que se llevara a cabo el día 28 de enero de 2022, la cual tuvo lugar en plataforma virtual con los beneficiarios y sus representantes, en acompañamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la cual se expuso sobre las acciones que por parte del Estado de Guatemala se han realizado respecto del estado actual de las medidas de seguridad que se brindan a los beneficiarios, para el efecto se acordó renovar los estudios de análisis de riesgo correspondientes.

Asimismo, se refirió a las acciones que se han realizado con relación a los expedientes que se encuentran en investigación en el Ministerio Público, como encargado de la persecución y acción penal pública, no obstante, esta será revisada en forma conjunta con los beneficiarios, a efecto de solicitar que estos se verifiquen en una siguiente reunión con los beneficiarios de las medidas cautelares, con el objeto de intercambiar la información relacionada.

Se hace referencia a la coordinación inicial efectuada por la COPADEH para dicha reunión, en la cual los beneficiarios a través de la representación ejercida por la institución del Procurador de los Derechos Humanos, categóricamente, solicitaron se realizara la misma, en presencia de la CIDH, para la cual se realizaron las coordinaciones correspondientes en las fechas: 25 agosto, 11 de octubre y 24 de noviembre de 2021, tal y como se menciona anteriormente, lo cual provocó un atraso por parte de dicha representación, para la realización de la reunión de trabajo con la beneficiaria de la medida cautelar en mención.

** Con relación a las fuentes utilizadas en el presente párrafo, éstas se refieren a informes de Naciones Unidas, respecto de hechos referenciales.*

Párrafo 57

Se señala que: ***“La carrera fiscal se vio seriamente debilitada por traslados, destituciones y separación de fiscales de casos emblemáticos, que parecen carecer de la debida fundamentación y respeto al debido proceso. Además, OACNUDH recibió alegaciones de que al menos cuatro fiscales, incluido el ex jefe de la Fiscalía Especial contra la Impunidad, Juan Francisco Sandoval, fueron destituidos sin cumplir con el principio de legalidad, y sin las debidas garantías de objetividad e imparcialidad y derecho a la defensa”.***

Con el objeto de fortalecer el combate a la corrupción y del cumplimiento del eje 2 del Plan Estratégico Institucional 2018-2023 del Ministerio Público, la Fiscalía General y Jefa del Ministerio Público, ha llevado a cabo las siguientes acciones:

- Por medio del Acuerdo 59-2019 convierte a Fiscalía de Sección a la Fiscalía Especial Contra la Impunidad -FECI-. De manera que esta funciona dentro de la estructura

institucional del Ministerio Público y es, actualmente, una de las fiscalías que trabaja en coordinación con la Secretaría Contra la Corrupción del Ministerio Público. El fortalecimiento de la FECCI al incorporarse al esquema organizacional del Ministerio Público refleja un incremento de casos judicializados, estructuras criminales desarticuladas, casos investigados y condenas durante la administración actual.

- Desde su incorporación como Fiscalía de Sección, MP/FECCI fue fortalecida con una Unidad de Apoyo Técnico conformada por investigadores, Analistas Criminales, Analistas Financieros y personal de apoyo, además de sus miembros originales. Se detalla: 142 personas más una unidad de apoyo técnico conformada por 11 investigadores, 10 analistas criminales, 10 analistas financieros, 6 personas de apoyo, apoyo interinstitucional de 4 analistas financieros de la Intendencia de Verificación Especial y 19 investigadores de PNC.

Así también es importante resaltar que el Ministerio Público no es únicamente una fiscalía, sino una institución conformada por un equipo de trabajo altamente comprometido con la población guatemalteca a través de 23 Fiscalías de Distrito, 31 Fiscalías de Sección; y presencia en los **340 municipios** a través de Fiscalías Municipales y Agencias Fiscales en Municipio.

En ese sentido, cabe recalcar que durante la actual administración se inauguraron **276** Agencias Fiscales, logrando la cobertura total del Ministerio Público a nivel país.

De tal cuenta, se recuerda que las investigaciones son institucionales, a cargo de un equipo de trabajo, no de una fiscalía en particular, puesto que el Ministerio Público es una institución que se organiza jerárquicamente, siendo única e indivisible.

El combate a la corrupción e impunidad continúa firme como tarea de todo el Ministerio Público a través de sus fiscalías de distritos, fiscalías de sección, fiscalías municipales y agencias fiscales en municipios, con la participación de más de 10.900 colaboradores.

En relación a la destitución del licenciado Juan Francisco Sandoval Alfaro como fiscal especial contra la Impunidad del Ministerio Público de Guatemala; se informa que el licenciado Juan Francisco Sandoval Alfaro se encuentra haciendo uso de los recursos ordinarios y constitucionales ante los órganos jurisdiccionales del Estado de Guatemala, para solicitar su restitución al puesto que ostentaba en el Ministerio Público.

Así mismo el 02 de agosto de 2021, el Licenciado Sandoval promovió una acción Constitucional de Amparo, indicando que la autoridad impugnada es la Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público y el acto reclamado es el Acuerdo 2157-2021 de fecha 23 de julio de 2021; el día 17 de agosto del mismo año, el licenciado Sandoval presentó una demanda en la vía laboral, ambos procesos judiciales se encuentran en trámite y tienen como finalidad solicitar la restitución del licenciado Sandoval a cargo de la fiscalía de Sección de la FECCI del Ministerio Público.

Párrafo 58

En seguimiento a la sentencia Gudiel Álvarez (Diario Militar), específicamente a la materia a la que se refiere el presente párrafo, con relación a la medida de iniciar, continuar y realizar las investigaciones y procesos necesarios, en un plazo razonable, con el fin de establecer la verdad de los hechos, así como de determinar y, en su caso, sancionar a los responsables de las desapariciones forzadas de las víctimas, se han llevado a cabo, para el presente año 2022, las siguientes actuaciones dentro del proceso judicial correspondiente: Ampliación del auto de procesamiento, con fecha 18 de enero de 2022, por medio del cual se resolvió que el militar retirado Víctor Augusto Vásquez Echeverría, fuera procesado por el delito de desaparición forzada, sumado al delito contra los deberes de humanidad, en agravio de cuatro menores de edad y otras diez personas².

Con fecha 18 y 19 de enero de 2022, se llevaron a cabo audiencias a petición de Enrique Cifuentes de la Cruz, en la cual solicitó el cese de la persecución penal en su contra,

² <https://lahora.gt/caso-diario-militar-juez-agrega-delito-de-desaparicion-forzada-a-militar-retirado/>.

no obstante, fue ligado a proceso acusado de los delitos de desaparición forzada, asesinato, asesinato en grado tentativa y delitos contra los deberes de humanidad.

Así mismo, por intervención de la agencia de casos especiales del Conflicto Armado Interno, de la Fiscalía de Derechos Humanos, se liga a proceso penal a Malfred Orlando Pérez Lorenzo, por los delitos de desaparición forzada y delitos contra los deberes de humanidad, con fecha 31 de enero de 2022³.

El Ministerio Público, de igual forma, indica respecto de José Daniel Monterroso Villagrán, Edgar Virginio de León Sigüenza Edgar Corado Samayoa, Rone René Lara y Jacobo Esdras Salán Sánchez, con fecha 09 de septiembre de 2021, se presenta el primer acto conclusivo. El 24 de septiembre de 2021, se presentó el segundo acto conclusivo contra Marco Antonio González Taracena; y, tercer acto conclusivo en contra de Juan Francisco Cifuentes Cano, Eliseo Barrios Solo y Gustavo Adolfo Oliva Blanco.

Con relación al sindicato Mavilo Aurelio Castañeda Bethancourth, indican que, debido a su estado de salud mental y físico, se iniciará la declaratoria de incapacidad.

De igual forma, el Ministerio Público ha realizado distintas reuniones con los representantes, víctimas y/o familiares en la investigación y/o proceso judicial.

Párrafo 63

El informe expresa: *“Durante el período que abarca el informe se realizaron manifestaciones. Sin embargo, la reducción del espacio cívico en el país se profundizó”,* lo cual no tiene sustento alguno, toda vez que el mismo informe es claro en el párrafo 82, la OACNUDH observó de manera presencial y remota 113 manifestaciones.

Párrafo 64

Se infiere que *“OACNUDH observó un aumento de ataques y amenazas contra personas defensoras de derechos humanos a través de las redes sociales. Los ataques a defensoras incluyeron agresiones relacionadas con su identidad sexual, aspecto físico, reputación y familia, así como amenazas de violación sexual y muerte, con el propósito de paralizar su labor”.*

Las interacciones en redes sociales son responsabilidad de los autores, el párrafo es tendencioso ya que puede inducir al lector que es desde el Estado que se promueve, lo cual no cuenta con evidencia alguna.

Párrafo 65

Se expresa: *“OACNUDH documentó ataques en redes sociales en contra de movimientos sociales, periodistas y organizaciones campesinas que denunciaron los actos de corrupción, quienes fueron constantemente señalados como “criminales” o “terroristas”. Además de ser objetivo de criminalización”.*

Las empresas dueñas de las redes sociales cuentan con los mecanismos de denuncia cuando la interacción no respetase las normas de convivencia a las que los usuarios se deben sujetar.

Párrafo 70

Se indica que *“OACNUDH tuvo conocimiento de más de 800 agresiones y que 70 son contra defensores y defensoras de derechos humanos, de las que ha documentado 103 casos 71 (65 hombres, 31 mujeres y 7 organizaciones) entre el 1 de enero y el 15 de diciembre”.*

¿Cuántos de ellos fueron remitidos a la fiscalía respectiva del Ministerio Público? Si no fueron remitidos al Ministerio Público, ¿qué factores influyeron para que no se hiciera?

Asimismo, el informe expresa *“OACNUDH documentó el asesinato de seis defensores, dos pertenecientes al Comité de Desarrollo Campesino (CODECA), uno a la*

³ <https://www.prensalibre.com/ahora/guatemala/justicia/malfred-orlando-perez-lorenzo-queda-ligado-a-proceso-por-el-delito-de-desaparicion-forzada/>.

Unión Verapacense de Organizaciones Campesinas (UVOC), uno al Comité de Comunidades de Desarrollo del Altiplano (CCDA), un guía espiritual y un periodista”.

Se consulta a la Oficina ¿bajo qué criterios se llegó a la conclusión que las muertes están relacionados a su labor en defensa de los derechos humanos? ¿Fue por sentencias de órgano jurisdiccional o es a criterio de quien o quienes?
